



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, diciembre cinco (5) del Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: ANYELA JOSEFINA PALACIO BARRIOS
DEMANDADO WILSON RAFAEL ROJAS VANEGAS
ASUNTO TERMINACION POR PAGO TOTAL.
RADICADO 44-001-31-10-001-2022-00109-00

Vista la nota que antecede, el informe secretarial comunica al despacho que se allegó memorial por parte de la demandante señora ANYELA JOSEFINA PALACIO BARRIOS, donde solicita desistimiento y archivo del proceso por pago total de las cuotas alimentarias acordadas y cumpliendo hasta la fecha del mes de noviembre de 2023.

El artículo 461 del C. G. del Proceso, dispone lo siguiente: *“Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.*

En consecuencia, en el presente caso hay lugar a la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., por ello se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo de alimentos por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, como se expuso en la parte motiva.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso a los bancos de esta ciudad. Ofíciense.

TERCERO: LEVANTAR, la medida de salida del país que pesa contra el señor

RADICADO: 44-001-31-10-001-2018-00447-00

WILSON RAFAEL ROJAS VANEGAS. Oficiese.

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el presente expediente.

NOTÍFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito